



VISTO:

Los actuados en los expedientes D.E. Letra "M" - N° 108787 - Fichero N° 43; "M" - N° 108910 - Fichero N° 43; "M" - N° 108916 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que si bien de acuerdo al Reglamento de Zonificación el taller / metalúrgico motivo de estos autos está ubicado en el Distrito Residencial General (Concesión 250 - Mangana C 6);

Que la industria existió con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Zonificación;

Que los asentamientos de las firmas VMC REFRIGERACION S.A.; Empresa de Transporte Colomba; Buffa, Mendez y Lucena S.R.L.; J. y O. /// Frautschi S.C.C., hacen que dicho distrito tenga vocación netamente industrial y comercial a pesar de la ubicación citada;

Que este Concejo comparte el criterio de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura del valor que la industria tiene como fuente de empleo y generadora de intercambio comercial, como también de lo positivo de la incorporación de tecnología;

Que la industria de referencia se encuadra dentro de la categoría de inócuas.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase lo solicitado por la firma VMC REFRIGERACION S.A., en los expedientes de autos.-

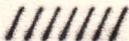
Art. 2°) Dicha autorización se acuerda con carácter de precaria y de uso no conforme, y estará sujeta a la cumplimentación por parte de los propietarios de las siguientes condiciones:

- 1) Toda ampliación de construcción deberá ser previamente notificada ante la Secretaría de Obras Públicas para su aprobación.-
- 2) Toda modificación al uso actual especificado en la Declaración Jurada deberá ser previamente notificada ante la Secretaría de Obras Públicas para su aprobación.-
- 3) Toda modificación o alteración al tipo y sistema de funcionamiento de la maquinaria declarada s/solicitud deberá ser comunicada para la autorización de su funcionamiento a la Secretaría de Obras Públicas.-
- 4) La autorización acordada está fundada en la presunción de INOCUIDAD. Si el taller metalúrgico adquiriera total o parcialmente las características de "molesto" o "peligroso" // se impondrán al mismo nuevas condicionantes. Si éstas no se cumplieran o fueran ineficaces para transformarlo en un Uso completamente INOCUO, la Municipalidad dispondrá el re





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



tiro de la autorización concedida.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-----



OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTÍN M. S. GIULIANI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela